

cial al que pertenece, para su constitución en un nuevo municipio, con la denominación de Cuevas del Campo y capitalidad en el citado núcleo urbano, alegando en apoyo de su pretensión, entre otras razones, la distancia a la que se encuentra de Zújar dieciocho kilómetros, y que cuenta con población, territorio y riqueza imponible suficiente para sostener los servicios municipales obligatorios. El Ayuntamiento de Zújar adoptó acuerdo, con quórum legal, no oponiéndose a la segregación indicada.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, apreciándose que en el mismo se acredita que el núcleo urbano de Cuevas del Campo cuenta con territorio, población y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios, y que el municipio de Zújar, dada su población y extenso término municipal, no quedará privado de las condiciones necesarias para atender a sus servicios.

Autoridades locales, Servicios provinciales del Estado, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Granada emitieron informes favorables para la petición de segregación y ulterior constitución del nuevo municipio de Cuevas del Campo.

Por todo ello, y estimando que debe respetarse la voluntad popular, se puede acceder a que se constituya en un nuevo e independiente municipio el núcleo de población de Cuevas del Campo, previa segregación del de Zújar, provincia de Granada, a tenor de lo preceptuado por los artículos quince y dieciocho punto dos de la Ley de Régimen Local; cinco, diez y trece del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la segregación del núcleo de población de Cuevas del Campo, perteneciente al municipio de Zújar, provincia de Granada, para su ulterior constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Cuevas del Campo y tendrá su capitalidad en dicho núcleo de población.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de esta Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

1060

**ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de abril de 1979 y se nombra a don Francisco Aponte Díaz Interventor de Fondos en propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

**Ilmo. Sr.:** En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aponte Díaz contra resolución del Ministerio del Interior sobre nombramiento de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por sentencia de 10 de abril de 1979 falló en el sentido de anular el nombramiento definitivo en propiedad de don Basilio Míguez Palacios contra Interventor de Fondos del expresado municipio, acordado por Orden de 7 de julio de 1972, declarando quienes son los integrantes de la terna de concursantes para dicha plaza y disponiendo se procediese por la Administración Central al nombramiento por la vacante.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1957, y en ejecución del mencionado fallo,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

**Primero.**—Anular el nombramiento de don Basilio Míguez Palacios como Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), el cual deberá cesar en dicho cargo.

**Segundo.**—Otorgar nombramiento definitivo en propiedad en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de octubre de 1971 para la expresada plaza a favor de don Francisco Aponte Díaz, integrante de la terna de concursantes para la misma.

**Tercera.**—El funcionario nombrado deberá tomar posesión de su nuevo cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

**Cuarto.**—Las Corporaciones Municipales interesadas deberán remitir a la Dirección General de Administración Local certificaciones de las actas de cese de los funcionarios, así como del acta de posesión del nombrado, dentro de los cinco días siguientes como máximo a aquel en que tubiera lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de las Corporaciones afectadas y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1061

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Jaén.**

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71,1 y 83,1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Jaén, que se clasifica en primera categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

## ADMINISTRACION LOCAL

1062

**RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, de la Diputación Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoó por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV. de alimentación al C.T.A. de Canadelo, término municipal de Porriño, obra aprobada con cargo al programa de obras de electrificación rural para 1980, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra de fecha 28 de noviembre de 1979 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto número 1663/1979, de 16 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto número 1967/1980, de 29 de agosto, siendo entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

EDICTO

Expediente número 1

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Porriño y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 289, de 12 de diciembre de 1980; en el diario «Faro de Vigo» de 5 de diciembre de 1980, y en el «Diario de Pontevedra» del día 12 de diciembre de 1980, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 18 de diciembre de 1980.—El Presidente.—7.737-2.